



Ajuntament del Morell

ANEXO CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DE CICLO DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

1. Bases reguladoras

Esta subvención se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Morell para el ejercicio 2021. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Siguiendo también los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 178 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 De noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el Régimen específico de la convocatoria: "**Bases para la concesión de subvenciones de estudios universitarios, de ciclo de grado medio y grado superior**" aprobadas en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2021-7605 de 26 de agosto de 2021, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Morell y en el tablón de edictos electrónico del 12/08/2021 al 26/09/2021 y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica para poder realizar los trámites de forma electrónica accesible mediante el enlace:

<https://elmorell.eadministracio.cat/catalog/t/9d328bff-6a02-48a5-96be-66276e44417b>

Las bases figuran íntegramente transcritas en la pagina web del Ayuntamiento de El Morell, en la sede electrónica del consistorio:

<https://seus.dipta.cat/web/morell/beques-universitaries>



2. Créditos presupuestarios

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2021, aplicaciones presupuestarias:

- 11 / 231 / 48025 / 01 4.000,00 – Beca estudios formación universitaria

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

En el año 2013 el Ayuntamiento del Morell convocó por primera vez las becas universitarias.

En un inicio el objetivo de estas becas era fomentar la formación universitaria de los morellenses y morellensas, mediante unas becas de colaboración para todas aquellas personas que iniciaban o cursaban estudios universitarios oficiales de Grado o titulación universitaria equivalente en cualquier Universidad de Cataluña, a partir de estas bases se quiere ampliar la beca a personas que inicien o cursen también estudios de Ciclo Formativo de Grado medio o Superior en cualquier centro de Cataluña, con el fin de ampliar la cobertura del Ayuntamiento del Morell a todas aquellas personas que se quieren formar. El otorgamiento de estas becas de colaboración/ayudas tiene como objetivo apoyar formación de las personas que la soliciten, premiar el buen rendimiento académico e incentivar la continuidad de los estudios, teniendo en cuenta la situación socioeconómica familiar. Estas becas priman los criterios de mérito y capacidad, teniendo en cuenta los criterios económicos que actúan como módulos correctores.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronados en el municipio del Morell al menos durante seis meses (de manera permanente) previos al momento de la solicitud de la beca.
- b) Cursar estudios universitarios reglados de licenciatura, diplomatura, de grado o titulación universitaria equivalente en una Universidad catalana, o estudios de ciclo formativo de grado medio o superior en cualquier centro de Cataluña.
- c) Universidad: deberán estar matriculados en el curso por el que se solicita la beca en un estudio de Grado o equivalente en cualquier Universidad catalana. Los solicitantes de segundo y posteriores cursos deberán acreditar haber superado en el curso anterior el 80% de los créditos matriculados. En el caso de alumnos con discapacidad igual o superior al 65%, las exigencias se reducen en un 20%.
- d) Ciclo formativo de grado grado medio y superior: deberán estar matriculados en el curso por el que se solicita la beca Los solicitantes de segundo curso y de cursos posteriores organizados por módulos deben acreditar que en el curso anterior superaron al menos un número de módulos que supone el 85% de las horas totales del curso al que se han matriculado. Los estudiantes de segundo curso y de cursos posteriores organizados por asignaturas deben acreditar que han superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de 1. En el caso de alumnos con discapacidad igual o superior al 65%, las exigencias se reducen en un 20%.
- e) No estar en posesión de ningún otro título de licenciado o diplomado universitario, ni de ciclo formativo de grado medio ni superior. En los casos de estudiantes que, habiendo finalizado la enseñanza de primer ciclo comiencen un segundo ciclo que sea continuación directa del que han terminado la formación becada podrá extenderse a este segundo ciclo.
- f) La persona estudiante beneficiaria de la beca no desarrollar una actividad laboral remunerada de forma continuada. A los efectos de estas bases se entiende por



continuada aquella actividad laboral que supere los cuatro meses y lo haga como mínimo a media jornada.

- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Morell, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- h) Los umbrales de renta familiar disponible deben estar entre los intervalos siguientes por encima de los cuales el derecho a la percepción de la ayuda desaparece:
 - Familias de un miembro: hasta 21.800,00€.
 - Familias de dos miembros: hasta 32,100,00€
 - Familias de tres miembros: hasta 39.000,00€.
 - Familias de cuatro miembros: hasta 44.600,00€.
 - Familias de cinco miembros: hasta 49.000,00€.
 - Familias de seis miembros: hasta 52.000,00€.
 - Familias de siete miembros: hasta 55.000,00€.
 - Familias de ocho miembros: hasta 58.000,00€.
 - A partir del noveno miembro se añadirán 3.000,00 € por cada miembro computable de la familia.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se computará la renta del año anterior al de la convocatoria. En caso de que no estén obligados a presentarla, se solicitará certificado de imputaciones de hacienda, en el caso de estar inactivos se obtendrá a partir de la documentación establecida en las bases, ver punto 6 de este anexo.

i) Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidas las personas en condición de estancia (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero).

5. Órgano competente para la Instrucción y resolución del procedimiento.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Morell.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Alcaldía.
- Comisión evaluadora formada por: el Alcalde del Ayuntamiento de El Morell, la Concejala de Bienestar Social y Sanidad, concejala de Enseñanza, un concejal/a designado por cada grupo político, el director/a del Instituto del Morell y el/la Director/a del Centro de Servicios de El Morell.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Considerando que los plazos de presentación de solicitudes serán: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell.



También pueden presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el registro general del Ayuntamiento, la persona interesada lo tendrá que comunicar al Ayuntamiento del Morell en el periodo de presentación de solicitudes.

En caso de que se envíe por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente debe hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en un sobre abierto, para que la solicitud, el escrito o la comunicación dirigido al Ayuntamiento del Morell sea fechado y sellado antes de ser certificado. Si la solicitud no está fechada y sellada por la oficina de Correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquél en que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de El Morell

Los solicitantes de la beca deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la beca con aportación de los datos personales completos de los solicitantes.
- DNI/NIE del solicitante.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso la autorización expresa para que el Ayuntamiento del Morell pueda consultar los datos ante la AEAT y la TGSS respecto del cumplimiento de estas obligaciones.
 - o Certificado o volante histórico de convivencia.
 - o Primer curso: documento acreditativo de las calificaciones de las PAU. También será necesario presentar el justificante del resguardo de matrícula del primer curso de carrera universitaria, en caso de becas universitaria. En el caso de grado superior certificado de la calificación en el segundo curso de bachiller prueba o curso de acceso, así como la matrícula y en caso de grado medio certificado de calificación en el cuarto curso de la ESO, prueba o curso de acceso, así como la matrícula.
- Segundo curso y posteriores: certificado académico de los estudios de grado o estudio equivalente universitario cursado en la Universidad con las calificaciones obtenidas expedida por la Secretaría de la Universidad o de la Facultad. También será necesario presentar el justificante del resguardo de matrícula del curso por el que se pide la ayuda. Ciclos formativos de Grado medio o superior certificado de notas y matrícula del curso por el que se pide la ayuda.
- Declaración del IRPF correspondiente al año anterior al de la convocatoria de todos los miembros computables de la unidad familiar que la hayan presentado (padre, madre, hermanos, tutor, ...).

Si se está exento de hacer la declaración se aportará certificado de imputaciones de la AEAT, así informe de vida laboral, certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, de prestación, subsidio de desempleo, certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario y vida laboral.

- Tarjeta del SOC de demandante de trabajo, en su caso.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Carné de familia numerosa, en su caso.
- Carné de monoparentalidad, en su caso.
- Sentencia de divorcio, en su caso.



- Declaración responsable del alumno/a, en caso de ser mayor de edad o emancipado que todos los datos aportados son ciertos, en caso de ser menor del padre/madre o tutor legal.
- Cualquier otra documentación que se crea oportuno aportar para justificar que se encuentra en la situación por la que solicita la ayuda.
- Justificantes de otras ayudas y becas solicitadas y sus resoluciones, en su caso.

La Comisión Evaluadora puede solicitar al estudiante cualquier otra documentación que considere conveniente para estudiar la solicitud. El estudiante deberá aportarla en un plazo de 10 días hábiles, en caso de no hacerlo la Comisión entenderá que desiste en su solicitud y archivará el expediente sin más trámite.

7. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell y la página web, sede electrónica del Ayuntamiento del Morell.

Régimen de aceptación: hay que formalizar la aceptación en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de concesión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 90 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

